

EN LO PRINCIPAL: QUERRELLA CRIMINAL POR DELITO DE HOMICIDIO.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITA DILIGENCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO.

SEGUNDO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE PATROCINIO Y PODER ACOMPAÑANDO ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITA PERSONERÍA.

S.J.L. DE GARANTÍA DE CURACAVÍ

HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ, Diputado de la República y **DIEGO PINUER VÁSQUEZ**, Sargento de Carabineros, funcionario activo, representado por el abogado Rubén Jerez Atenas, como se acreditará en el otrosí de esta presentación, todos con domicilio para estos efectos, en CURACAVÍ, a S.S Respetuosamente, decimos:

1.- Que, en ejercicio de la acción penal que nos otorga la Constitución en sus artículos 19 N° 3 inciso tercero y 83 inciso segundo, en relación con el 8 del Pacto de San José de Costa Rica y 111 del Código Procesal Penal, venimos en interponer querrella criminal en contra de los Generales de Carabineros: VÍCTOR HUGO HERRERA PINTOR Y EDUARDO GORDON VARCÁRCEL, ambos con domicilio en Bulnes 80, Santiago, por el asesinato de los jóvenes aspirantes a oficiales de Carabineros, **JULIO ULLOA VARGAS y SEBASTIÁN PINUER BARRÍA (Q.E.P.D.)**, ocurrido el 1 de febrero de

2011, en el recinto de campaña que dicha institución mantiene en esta comuna.

2.- Este crimen es producto de varias causas concomitantes que no podemos soslayar.

De partida, está la malversación de caudales públicos en la Escuela de Oficiales de Carabineros que racionó la compra de agua para consumo en la campaña de 2011.

Esta ausencia de recursos también impidió la asistencia de monitores que ostentaran los respectivos cursos de instrucción.

Tampoco había médicos especialistas que atendieran a los candidatos a oficiales así como de ambulancias de servicio en las cercanías de los campos de ejercitación.

Se debe agregar que los alumnos que no contaban con padrinos militares o políticos,- así como aquellos que pudieran reclamar en calidad de testigos o víctimas de los abusos sexuales ocurridos al interior de la Escuela de Oficiales -, debían ser presionados para renunciar por medio de apremios y de sobre exigencia física.

3.- En todas las fases del iter criminis, (locución latina referida al camino o al proceso de desarrollo del delito), los imputados tenían el control de los hechos, es decir el dominio de la organización que es una forma de autoría, según desarrolla el jurista Claus Roxin.¹

Éste indica:

El “dominio de la voluntad en virtud de aparatos organizados de poder” es hoy un tema central de

¹ Claus Roxin. EL DOMINIO DE ORGANIZACION COMO FORMA INDEPENDIENTE DE AUTORIA MEDIATA. REJ – Revista de Estudios de la Justicia – Nº 7 – Año 2006. © 2002 Facultad de Derecho, Universidad de Chile. <http://web.derecho.uchile.cl/cej/recej/RECEJ%207/EL%20DOMINIO%20DE%20LA%20ORGANIZACION%20COMO%20FORMA%20INDEPENDIENTE%20DE%20AUTORIA%20MEDIATA.pdf>

discusión de la doctrina penal de la autoría. Esta figura jurídica fue en primer lugar desarrollada por mí en el año 1963. La misma se apoya en la tesis de que en una organización delictiva los hombres de atrás [Hintermänner], que ordenan delitos con mando autónomo, pueden, en ese caso, ser responsables como autores mediatos, aun cuando los ejecutores inmediatos sean, asimismo, castigados como autores plenamente responsables. En alemán coloquial se designa a estos hombres de atrás como “delincuentes de despacho o escritorio” [“Schreibtischtäter”]. Mi idea era trasladar este concepto común a las precisas categorías de la Dogmática jurídica. La causa inmediata para este empeño fue el recién terminado proceso en Jerusalén contra Adolf Eichmann, un responsable principal del asesinato de judíos en la época nazi.

Para el caso denunciado, Gordon era el General Director de la institución y Herrera Pintor, el Director de la Escuela de Oficiales de Carabineros de Chile, quienes, además, se encontraban presentes en el sitio del suceso el día del crimen, en sus calidades de jefes de la organización, ejerciendo el control y el mando.

I.- RELACIÓN DE HECHOS

1.- Que, con fecha 29 de enero del año 2011 se dio inicio a la campaña anual de instrucción de Aspirantes a Oficiales de Carabineros de Chile en los predios de dicha Institución ubicados en la comuna de Curacaví. Esta actividad, es parte el proceso de formación en la que participan tanto alumnos de primero como de segundo año de la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo. En lo que toca, específicamente, a los Aspirantes de primer año, constituye “una instancia de instrucción básica”, “académica” y “eminentemente práctica” en la cual se entrega “en forma planificada, progresiva y sistemáticamente”, las herramientas elementales que les permitirán “su incorporación progresiva tanto al régimen interno de la Escuela, como también disciplinario y formal del carácter militar institucional” y que se aplica a jóvenes recién ingresados a la Institución, originarios de diversos lugares del territorio nacional, “provenientes del ámbito civil que se enfrentan a un significativo cambio de vida”.

2.- Este proceso contempla dentro de sus estrategias metodológicas “clases eminentemente prácticas, maximizando las condiciones ambientales y naturales del entorno” y la “observación permanente por parte del instructor, docente y/o especialista, tanto individual como grupal ...”; y que debe “avanzar progresiva y gradualmente, de lo fácil a lo difícil”; todo ello, conforme a los lineamientos generales definidos por la Escuela de Carabineros, que regulan los procedimientos a aplicar en esta campaña de instrucción, en especial, la Directiva de Instrucción a Pie para Carabineros de Chile y el Programa de Práctica Formal I.

3.- Las actividades propias de la antedicha campaña en terreno, comenzaron con el arribo de estos Aspirantes a los predios de Carabineros de Chile de Curacaví, alrededor de las 09:00 horas del día 29 de enero de 2011. Durante ese día y el 30 del mismo mes y año, se realizaron labores de aseo y ornamentación de los lugares destinados al campamento, para posteriormente, a partir del día 31 de enero de 2011 iniciarse propiamente tal las actividades de instrucción del Escuadrón de Aspirantes de Primer Año, conforme a la rutina programada en el “Cronograma de Actividades Diarias Primer Año 2011”. Esta planificación contemplaba, entre otras actividades, el horario de traslado a las canchas de instrucción previsto dos veces al día: uno en la jornada de la mañana y otro para la jornada de la tarde. Se contemplaba para ambas jornadas, el trote de precalentamiento por el lapso de 20 minutos.

4.- Conforme al mérito de los antecedentes, la actividad se encontraba bajo la supervisión general de un comandante de Grupo de Aspirantes, quien ostenta el grado mayor dentro de la campaña, correspondiente a un Teniente Coronel. A éste se le encargó desarrollar estas actividades formativas, para los Aspirantes de primer y segundo año.

5.- En lo referente a los Aspirantes de primer año, la línea de mando la sigue un Comandante de Escuadrón, a cargo de la ejecución directa y concreta de la práctica de las actividades formativas que supervisa en terreno. Bajo su mando se encontraban los ocho Comandantes de Sección, número en que se dividía la totalidad de este Escuadrón, que contaban con el grado de Teniente. **De ellos, sólo contaban con el curso respectivo de**

Instructor, además de Comandante de Escuadrón, los Comandantes de la Primera, Segunda y Séptima Sección.

6.- De acuerdo a la documentación existente y declaraciones prestadas en sede administrativa, en relación con las características de los predios fiscales antes mencionados, está acreditado que las actividades de instrucción de los Aspirantes de primer año, se ejecutaban en las denominadas “canchas de instrucción de Aspirantes de primer año”, ubicadas a una distancia de 2,3 kilómetros del llamado “patio de formación del campamento”. A dicho lugar se accede por un camino interior del predio que cruza por debajo de la Ruta 68. Por éste se desplazaba el contingente de Aspirantes en una caminata en pendiente, en las respectivas bajadas y subidas diarias **“supuestamente”** en la compañía de los Comandantes de Sección y el Comandante de Escuadrón, más un Práctico de Primeros Auxilios (P.P.A.), un psicólogo, profesores de coro y capellán.

7.- Consta de los informes meteorológicos, que las actividades diarias de los Aspirantes se realizaron en condiciones de altas temperaturas. Las máximas alcanzaron los 31,8° C el día 31 de enero de 2011 y los 33,7° C el día 01 de febrero de ese año, siendo las horas de mayor temperatura las comprendidas entre 15:00 y 19:00 horas, las que coinciden con los horarios en que los Aspirantes bajaban a las canchas y desarrollaban las actividades de instrucción durante la jornada de la tarde.

8.- Específicamente, el día 01 de febrero de 2011, a las 16:00 horas, se registraron 33,6° C de temperatura, con una sensación térmica de 33,6° C, lo que implica una categoría de

peligro calificada por la Dirección Meteorológica de Chile como “**II Precaución Extrema**”, y cuyos efectos o síndromes provocados por el calor son: “**insolación, golpe de calor y calambres por exposición prolongada o actividad física**”.

9.- El desarrollo de la campaña de instrucción exigía, considerando el riesgo, la presencia en los terrenos de un equipo médico para la atención de los Aspirantes y demás personal presente en esta actividad. Esta conformación debía consistir en dos médicos Tenientes de Sanidad de Carabineros en turnos de 12 horas cada uno, más una enfermera universitaria y tres paramédicos o prácticos de primeros auxilios con estadía permanente en el lugar, lo que implicaba la presencia de este equipo de “especialistas” durante las 24 horas del día, distribuyéndose para otorgar la atención requerida tanto en las instalaciones destinadas a enfermería ubicadas en el sector del campamento, como en aquellos lugares en que se realizarían las diferentes actividades de instrucción de los Aspirantes de ambos escuadrones; contando con equipamiento, medicamentos y demás elementos indispensables, para dicha atención, además de una ambulancia institucional que debería permanecer estacionada en la citada enfermería.

10.- Dentro del referido contexto general, el día 01 de febrero de 2011, los Aspirantes de primero y segundo año y demás personal presente en la campaña, tanto Oficiales como P.N.I., iniciaron las actividades diarias con treinta minutos de anticipación a la programación general previamente establecida, **ello en razón de la visita del entonces General Director de Carabineros**, efectuándose la diana a las 05:30 horas. Posteriormente, y después del desayuno,

se realizó una formación en el patio del campamento donde se practicaron las formalidades correspondientes a dicha visita, la que se concretó aproximadamente entre las 08:30 a 10:00 horas, en la cual el citado Director General se dirigió a la totalidad de los presentes por aproximadamente una hora, luego de lo cual el escuadrón de primer año concurrió a las canchas de instrucción donde permanecieron en actividades hasta las 13:30 horas aproximadamente, regresando al sector de campamento alrededor de las 14:00 horas.

11.- Después del almuerzo, y sin que los Aspirantes de primer año tuvieran un período de descanso, tras formarse en el patio de formación y dar cuenta al Comandante de Escuadrón, alrededor de las 15:45 horas, se dirigieron a las canchas de instrucción desplazándose, para estos efectos, un total de 240 alumnos aproximadamente en una caminata en pendiente de bajada por el camino inferior existente en dicho predio, llegando al lugar antes indicado alrededor de las 16:10 horas. De inmediato comenzaron a realizar un trote en conjunto alrededor de la cancha, siendo supervisados en esta actividad por el Comandante de Escuadrón, dirigidos por el Comandante de la Primera Sección, no obstante que los demás Comandantes de Sección se encontraban distribuidos en distintos sectores alrededor de dicho lugar. Este trote duró aproximadamente 35 a 40 minutos, alcanzando los Aspirantes a recorrer en promedio unas ocho vueltas alrededor de la mencionada cancha.

12.- Numerosas declaraciones acreditan que en el transcurso del trote antes referido, una cantidad no menor de 30 Aspirantes a Oficiales de primer año, tanto hombres como mujeres,

evidenciaron distintas afecciones físicas producto del cansancio y del calor reinante en esos momentos, consistentes en calambres, náuseas, vómitos, dolores abdominales, sangramiento de narices, dificultad para respirar y algunos desvanecimientos, por lo que se quedaban rezagados y se veían obligados a salir del escuadrón; esto produjo un desorden en el desarrollo de la actividad, impidiendo que se realizara en forma compacta como la exigía el Comandante de Escuadrón y por los diferentes Comandantes de Sección, quienes, ante dichas circunstancias y no obstante las condiciones adversas de temperatura existentes en el lugar, además del deficiente nivel de hidratación que presentaban estos Aspirantes afectados, **a través de distintas expresiones les ordenaban incorporarse nuevamente al escuadrón y les exigían continuar con el trote, o en su defecto, desistir de su aspiración de convertirse en Oficiales de Carabineros de Chile.**

13.- Especial trascendencia tuvo el maltrato dirigido a los jóvenes asesinados. Los antecedentes que hemos recogido indican que existió un evidente homicidio, originado en apremios ilegítimos cometidos en contra de **JULIO ULLOA VARGAS** y de **SEBASTIÁN PINUER BARRÍA**. Para asegurar el resultado criminal los dejaron abandonados por más de una hora, según testifica Eliana Inés Quezada Cortés, RUN 17.512.426 -8, y sin asistencia médica profesional. Esto último, está acreditado en la declaración de Gonzalo Andrés García Silva, RUN 17.440.700 – 2. No había médico en el lugar de instrucción.

14.-Los apremios al joven Pinuer consistieron, entre otros, en la privación de sueño. Le ordenaron el servicio de

recorrido entre las 3:00 y las 6:00, de la madrugada del día de su muerte, el 1 de febrero de 2011. La diana, fue a las 5:30 horas. En consecuencia, no lo dejaron dormir. Así lo señala un informe de la DIPOLCAR.

15.- La prohibición de tomar agua en la tarde del crimen, mientras se realizaba la instrucción, es declarada por otra víctima, que no murió, Gonzalo Andrés García Silva. Debemos agregar a Pablo Alejandro Moya Carrizo, RUN 16.768.105-0, con testimonios en el mismo sentido.

16.- Es necesario recordar que debido a los abusos que terminaron con la vida de dos inocentes, la campaña que debía durar 20 días se acortó a 4. Lo anterior, en atención a la falta de descanso, dado que los aspirantes almorzaban siendo sacados de inmediato a realizar ejercicios y trotes sin acceso al agua, bajo elevadas temperaturas. Declaración de Bastián Inzunza Gatica, RUN 18.079.043 -8.

17.- Debemos agregar que el supuesto médico, doña Patricia Santos Ramos, natural de Madrid, - que debía atender en terreno a los aspirantes el día del crimen y cuyo currículum y título profesional no han sido conocidos por la familia de las víctimas -, confesó, que no examinó al joven Ulloa Vargas. Es más, las fichas legibles de atención médica de este último, del día 30 de enero de 2011, fueron dolosamente extraviadas, lo que constituye un delito en sí mismo, de conformidad con el artículo 193 N° 8 del Código Penal.

18.- Julio Ulloa, se habría desvanecido en presencia del General Director de Carabineros, Eduardo Gordon, la mañana del 1 de febrero de 2011, siendo víctima de maltratos

posteriores, acciones que terminaron con su vida en la fatídica tarde de ese día. Esto fue constatado por los Aspirantes: Emilio Huerta Torres, RUN 17.614.368 -1 y Joaquín Muñoz Vásquez, RUN 17.631.836 -8.

Cuando cayó el joven Ulloa, dicha tarde, usaron un sable para obligarlo a que se levantara. Ello le consta a otra Aspirante, Macarena Paz Parra Vergara, RUN 22.014.300-7. En esas condiciones le negaron el agua como lo han afirmado los Aspirantes: Maximiliano Larenas Maffei, RUN 16.659.335 -2 y Felipe Torres Molina, RUN 18.102.952-8.

19.- No es menor que no exista información sobre quienes autorizaron o pidieron el uso de helicópteros para el traslado de los jóvenes a fin de comprobar la efectividad, horario y oportunidad del uso de tales servicios para salvar la vida de las víctimas.

20.- En consecuencia, estamos frente a un asesinato inducido a través de un golpe de calor, producido por exceso de ejercicios y deshidratación originada por la falta de consumo de líquidos, especialmente agua, como sucedió con el joven estudiante de ingeniería de la Universidad de Chile, Patricio Manzano González, asesinado por funcionarios de carabineros el año 1985, fallecido de un paro cardiorespiratorio. Nadie, ni el mando ni los médicos detuvieron la tortura. Solo la muerte puso fin al dolor.

21.- Respecto de los abusos sexuales sufridos por los Aspirantes, en la Escuela de Oficiales de Carabineros de Chile, la madre de una de las víctimas, la Sra. Idilia Vargas Gálvez, puede entregar más antecedentes junto a Guy Neckelmann Muñoz, RUN 10.328.581-4, funcionario del Servicio Médico Legal.

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA

En ese contexto, están presentes la intención y la previsibilidad para configurar el concepto de delito en la forma que señala el artículo 1 del Código Penal, en relación con la figura de homicidio tipificado por el artículo 391 N° 2 del mismo cuerpo normativo. Estos preceptos indican:

ARTÍCULO 1.

Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.

El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.

ART.391.

El que mate a otro y no esté comprendido en el artículo anterior, será penado:

1.º Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si ejecutare el homicidio con alguna de las circunstancias siguientes:

Primera.- Con alevosía.

Segunda.- Por premio o promesa remuneratoria.

Tercera.- Por medio de veneno.

Cuarta.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido.

Quinta.- Con premeditación conocida.

2.º Con presidio mayor en su grado medio en cualquier otro caso.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S. tener por interpuesta querrela criminal en contra de los Generales de Carabineros Eduardo Gordon Varcárcel y Víctor Herrera Pintor, en calidad de autores del delito de homicidio en perjuicio de los jóvenes **JULIO ULLOA VARGAS y SEBASTIÁN PINUER BARRÍA**, con el objeto que sean investigados, formalizados, acusados y, en definitiva, condenados por tales responsabilidades. En el intertanto y mientras se define la admisibilidad, solicitamos se remitan los antecedentes como denuncia, de conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal.

PRIMER OTROSÍ: Diligencias que se solicitan al Ministerio Público:

I. DECLARACIONES

Se cite a declarar a las siguientes personas:

- 1.- Sandra Barría Uribe, RUN 11.252.511-4, con domicilio en Av. Landon s/n, Quemchi, Chiloé.
- 2.- Idilia del Carmen Vargas Gálvez, RUN 9.207.811-6, Peregrinos 31; Campanario, comuna de Chimbarongo.
- 3.- Eliana Inés Quezada Cortés, RUN 17.512.426 -8, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.

- 4.- Gonzalo Andrés García Silva, RUN 17.440.700 – 2, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 5.- Pablo Alejandro Moya Carrizo, RUN 16.768.105-0, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 6.- Bastián Inzunza Gatica, RUN 18.079.043 -8, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 7.- Nicolás Silva Sepúlveda, RUN 15.345.728 -8, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 8.- Juan Carlos Gutiérrez Silva, funcionario público, domiciliado en Bulnes 80, Santiago.
- 9.- Patricia Guillermina Santos Ramos, RUN 10.042.131 -3, domiciliada en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 10.- Claudio Arturo Veloso Martínez, funcionario público, domiciliado en Bulnes 80, Santiago.
- 11.- Ricardo Patricio González Lobos, funcionario público, domiciliado en Bulnes 80, Santiago.
- 12.- Emilio Huerta Torres, RUN 17.614.368 -1, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.
- 13.- Joaquín Muñoz Vásquez, RUN 17.631.836 -8, con domicilio en Antonio Varas 1842, Santiago.

II.- **OFICIOS**

1. Se oficie a la Dirección General de Carabineros de Chile para que remita el sumario administrativo sobre la muerte de los jóvenes asesinados.
2. Se oficie al Hospital de Carabineros para que remitan copia de las fichas clínicas de las víctimas.

3. Se oficie a la Escuela de Oficiales de Carabineros de Chile para que remitan las fichas académicas de los jóvenes asesinados.
4. Se oficie a la Escuela de Oficiales de Carabineros de Chile para que remitan los protocolos de atención médica a los Aspirantes en campaña, a la fecha de los sucesos.
5. Las fichas de atención médica efectuadas en la enfermería de campaña, el día 30 de enero de 2011, al Aspirante Julio Ulloa Vargas. .
6. Se oficie a la Dirección general de carabineros para que remita los antecedentes académicos y profesionales de la médico Patricia Santos Ramos RUN 10.042.131 -3.
7. Se oficie a la DIPOLCAR – Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros-, para que remitan todos los antecedentes investigados sobre los sucesos denunciados en este escrito.

SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que el abogado Rubén Jerez Atenas, acompaña escritura pública de personería para actuar en este proceso representando como abogado a los querellantes, conjunta o separadamente, con la abogada Mónica Araya Flores, con correo electrónico: cdhabogados@yahoo.es para la recepción de las notificaciones que se efectúen en este juicio.